



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/019/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SEDEMA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, LA ING. ROSA MARÍA GÓMEZ SOSA, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE MANEJO Y REGULACIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS, EL ING. ISIDRO RECILLAS SILVA; Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, ASISTIDO POR LA COORDINADORA TÉCNICA Y DE SISTEMAS, LA MTRA. GABRIELA ORTÍZ MERINO; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SEDEMA**":

- I.1 Que el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, en cuyos artículos Segundo y Décimo Cuarto Transitorios, se estableció que las normas de esa Constitución y los ordenamientos legales aplicables al Distrito Federal que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de dicho Decreto, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que los sustituyan; así mismo, que todas las referencias que en esa Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, respectivamente.
- I.2 Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, y que su órgano ejecutivo local cuenta con atribuciones para formalizar el presente Instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 2º del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.3 Que la Secretaría del Medio Ambiente es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, facultada para formular, ejecutar y evaluar la política de la Ciudad de México en materia ambiental y de recursos naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º y 15 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7º fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.4 Que dentro de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría del Medio Ambiente, se encuentra la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental (DGBUEA), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7º fracción IV, numeral 6, y 56 Cuater del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental
Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas

Av. Leandro Valle, S/n, Colonia Cienega Grande
Delegación Xochimilco, C.P. 16001.

T. 58452323



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/019/2016

- I.5 Que la Ing. Rosa María Gómez Sosa fue designada Directora General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal (ahora Jefe de Gobierno la Ciudad de México), el 16 de diciembre de 2012, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con facultades suficientes para suscribir este Instrumento, conforme a lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7° fracción IV, numeral 6, 37 fracción XVII y 56 Cuater fracciones IV, X, XVIII y XXIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.6 Que dentro de la estructura orgánico-administrativa de la DGBUEA se encuentra la Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas, por lo que conforme a lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 56 Cuater y 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el Ing. Isidro Recillas Silva, quien fue designado Director de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas, por la M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente, el 16 de febrero de 2014, asiste en este acto con el fin de asumir los compromisos y responsabilidades que se deriven del presente Convenio.
- I.7 Que con fecha 20 de enero de 2016 fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las "Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática", y que dentro de las cuales se señalan las que corresponden a la Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas.
- I.8 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es **GDF-971205-4NA**.
- I.9 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Constituyentes sin número, Primera Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México.
- II. Declara "**LA PAOT**":
- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, párrafo quinto, 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Gaceta Oficial de la Ciudad de México), el 24 de abril de 2001.
- II.2 Que tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes de la Ciudad de México a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial de la Ciudad de México.
- II.3 Que el Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011, a través del "Decreto por el que se nombra Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Gaceta Oficial de la Ciudad de México) el 4 de marzo del mismo año, y ratificado el 19 de febrero de 2015 por un segundo periodo, a través del



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental
Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas

Av. Leandro Valle, S/n, Colonia Cienega Grande
Delegación Xochimilco, C.P. 16001,

T. 58452323



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/019/2016

"Decreto por el que se ratifica al Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Gaceta Oficial de la Ciudad de México) el 27 de febrero del mismo año, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracciones XVII y XXVIII, 6 fracción II, 7 y 10 fracciones I, XVII y XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

- II.4 Que la Mtra. Gabriela Ortiz Merino, en su carácter de Coordinadora Técnica y de Sistemas, personalidad que acredita con el nombramiento número 0035 de fecha 16 de Mayo de 2012, expedido a su favor por el Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, asiste a la firma del presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracción VII y 15 BIS 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 4° fracción VII y 54 fracciones II y XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- II.5 Que del contenido del oficio SFDF/SE/0095/2016, suscrito por la Lic. Victoria Rodríguez Ceja, Subsecretaria de Egresos, se desprende que para la suscripción del presente Convenio y su debido cumplimiento, se cuenta con la autorización y suficiencia presupuestal para cubrir con las erogaciones a su cargo en la Partida Presupuestal 3341 "Servicios de Capacitación", por un monto total de **\$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**.
- II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es **PAO O10425U36**.
- II.7 Que manifiesta su interés en celebrar este Instrumento jurídico con "**LA SEDEMA**", en razón de la solvencia, nivel técnico y las condiciones operativas en la temática requerida por parte de "**LA PAOT**".
- II.8 Que para todos los efectos de este Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Medellín número 202, 4° piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
- III. Declaran "**LAS PARTES**":
- III.1 Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar y suscribir el presente Convenio.
- III.2 Que por tratarse de un Convenio celebrado entre una Entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México y una Unidad Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, el presente Instrumento no está sujeto a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en términos de su artículo 1° párrafo segundo.
- III.3 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que es su libre y entera voluntad celebrar el presente Instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez legal, por lo que se sujetan a las acciones orientadas a cumplir los fines y objetivos pactados en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental
Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas

Av. Leandro Valle, S/n, Colonia Cienega Grande
Delegación Xochimilco, C.P. 16001,

T. 58452323

1
A



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/019/2016

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases para la impartición de:

- a) **Un Curso** de Capacitación para la Poda y Derribo de Árboles a **8 personas** adscritas a **"LA PAOT"**, como se detalla en el **ANEXO "A"**, mismo que forma parte integrante del presente Convenio.
- b) **Un Curso** para Revalidar y Renovar la Acreditación para la Poda y Derribo de Árboles a **23 personas** adscritas a **"LA PAOT"**, como se detalla en el **ANEXO "B"**, mismo que forma parte integrante del presente Convenio.
- c) **Un curso** para la Acreditación de Dictaminadores en Arbolado Urbano a **5 personas** adscritas a **"LA PAOT"**, como se detalla en el **ANEXO "C"**, mismo que forma parte integrante del presente Convenio.
- d) **Un Curso** para la Renovación de la Acreditación de Dictaminadores en Arbolado Urbano a **14 personas** adscritas a **"LA PAOT"**, como se detalla en el **ANEXO "D"**, mismo que forma parte integrante del presente Convenio.

Para tal efecto, **"LA PAOT"** encomienda a **"LA SEDEMA"** la impartición de los cursos correspondientes, de acuerdo a la Normatividad Ambiental de la Ciudad de México.

SEGUNDA. LUGAR DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS.

"LA SEDEMA", impartirá los Cursos en sus instalaciones ubicadas en el Vivero Nezahualcóyotl, con domicilio en Avenida Leandro Valle sin número, Colonia Ciénega Grande, Delegación Xochimilco, Código Postal 16001, de acuerdo con los contenidos de los programas y horarios previamente establecidos.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SEDEMA".

Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA SEDEMA"** se compromete a:

- a) Impartir los Cursos de acuerdo a lo establecido en el presente Instrumento y los Anexos **"A"**, **"B"**, **"C"** y **"D"**.
- b) Designar al personal que reúna el perfil profesional adecuado para impartir los Cursos correspondientes.
- c) Facilitar el material didáctico requerido para el desarrollo de los contenidos que integran el programa para impartir los Cursos correspondientes.
- d) Entregar a **"LA PAOT"** los recibos de ingresos por productos o aprovechamientos, al día siguiente de la fecha en que se suscribe el presente Instrumento jurídico, por concepto del o los Cursos correspondientes.
- e) Entregar de manera personal a cada uno de los participantes adscritos a **"LA PAOT"**, el reconocimiento derivado de la capacitación y/o revalidación en el lugar donde se impartieron los



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental
Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas

Av. Leandro Valle, S/n, Colonia Ciénega Grande
Delegación Xochimilco, C.P. 16001,

T. 58452323



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/019/2016

Cursos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación mínima de 7.0 (siete punto cero); y en el caso de los Cursos para la Acreditación de Dictaminadores en Arbolado Urbano y para la Renovación de la Acreditación de Dictaminadores en Arbolado Urbano, una calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero); y en todos los Cursos, haber cumplido con una asistencia mínima del 85% (ochenta y cinco por ciento); y una vez cubierto el monto total por concepto de los Cursos previstos en este Instrumento jurídico.

- f) Las demás necesarias, para el debido cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA PAOT".

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA PAOT" se compromete a:

- a) Informar a su personal de manera oportuna el lugar, fecha y horario de los Cursos a impartir, a fin de que éstos puedan presentarse en el lugar señalado y respeten los horarios y tiempos establecidos por "LA SEDEMA", para la impartición de los Cursos.
- b) Proporcionar a "LA SEDEMA" una relación que contenga los nombres del personal designado que asistirá a cada uno de los Cursos programados.
- c) Pagar el monto total por concepto de los cursos previstos en el presente Convenio, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del presente convenio. Lo anterior con independencia de que el personal designado por "LA PAOT", no asista al o los Cursos convenidos en las fechas señaladas, o bien, por no cumplir con los requisitos mínimos aprobatorios previstos en la Cláusula Tercera inciso e) del presente Instrumento jurídico.
- d) Las demás necesarias, para el debido cumplimiento del presente Instrumento.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

Para efectos del presente Convenio de Colaboración, "LA PAOT" se obliga a entregar a "LA SEDEMA", un pago total por la cantidad de **\$64,361.44 (Sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos 44/100 M.N.)**, mismo que incluye I.V.A., por concepto de los Cursos objeto del presente Instrumento jurídico.

El pago total por dicho concepto se realizará de la siguiente forma:

- Un pago por la cantidad de **\$22,513.28 (Veintidós mil quinientos trece pesos 28/100 M.N.)**, que incluye I.V.A., por concepto del Curso de Capacitación para la Poda y Derribo de Árboles, mismo que se detalla en el **ANEXO "A"**.
- Un pago por la cantidad de **\$11,605.80 (Once mil seiscientos cinco pesos 80/100 M.N.)**, que incluye I.V.A., por concepto del Curso para Revalidar y Renovar la Acreditación para la Poda y Derribo de Árboles, como se detalla en el **ANEXO "B"**.
- Un pago por la cantidad de **\$19,882.40 (Diecinueve mil ochocientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.)**, que incluye I.V.A., por concepto del Curso para la Acreditación de Dictaminadores en Arbolado Urbano, como se detalla en el **ANEXO "C"**.



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental
Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas

Av. Leandro Valle, S/n, Colonia Cienega Grande
Delegación Xochimilco, C.P. 16001,

T. 58452323



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/019/2016

- Un pago por la cantidad de **\$10,359.96 (Diez mil trescientos cincuenta y nueve pesos 96/100 M.N.)**, que incluye I.V.A., por concepto del Curso para la Renovación de la Acreditación de Dictaminadores en Arbolado Urbano, como se detalla en el **ANEXO "D"**.

Para el pago del objeto del presente Convenio, **"LA SEDEMA"** entregará a **"LA PAOT"** los recibos de ingresos por productos o aprovechamientos, al día siguiente en la fecha en que se suscribe el presente Instrumento jurídico, por concepto del o los Cursos correspondientes.

En razón del párrafo anterior, **"LA PAOT"** se obliga a realizar el pago en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día en que **"LA SEDEMA"** le haga entrega del o los recibos oficiales correspondientes.

Los recibos que entregue **"LA SEDEMA"** a **"LA PAOT"** serán válidos para ser pagados durante el plazo enunciado en el párrafo anterior y en el ejercicio fiscal correspondiente. Si por alguna razón éstos no fueran pagados en el tiempo acordado, **"LA PAOT"** deberá cumplir con las gestiones necesarias para cubrir la actualización, conforme al artículo 40 de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática", publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México) el 20 de enero de 2016

SEXTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

Para la ejecución, cumplimiento y seguimiento de las acciones a cargo de cada una de **"LAS PARTES"**, se designan como responsables a los siguientes:

Por **"LA SEDEMA"**, al Ing. Isidro Recillas Silva, en su carácter de Director de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas, con domicilio ubicado en Avenida Leandro Valle sin número, Colonia Ciénega Grande, Delegación Xochimilco, Código Postal 16001, Ciudad de México.

Por **"LA PAOT"**, a la Mtra. Gabriela Ortiz Merino, en su carácter de Coordinadora Técnica y de Sistemas, con domicilio ubicado en Avenida Medellín número 202, 3° piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

SÉPTIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Instrumento se extingue por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por término de su vigencia;
- b) Por la desaparición y/o cambio de su objeto;
- c) Por incumplimiento del objeto del Convenio por alguna de **"LAS PARTES"**; y
- d) Por cualquier otra que a juicio de **"LAS PARTES"** y/o alguna otra autoridad competente, haga imposible o inconveniente su continuación.



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental
Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas

Av. Leandro Valle, S/n, Colonia Cienega Grande
Delegación Xochimilco, C.P. 16001,

T. 58452323



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/019/2016

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** o cuando una de ellas por causa justificada lo comunique por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretende dar por terminado.

En el supuesto de que **"LA PAOT"** sea quien solicite la terminación anticipada deberá cubrir el costo total de los Cursos objeto del presente Instrumento.

En el supuesto en que **"LA SEDEMA"** sea quién solicite la terminación anticipada, deberá devolver a **"LA PAOT"** la cantidad proporcional correspondiente a los Cursos no impartidos, siempre y cuando ésta última haya realizado a **"LA SEDEMA"**, el pago previo de los Cursos objeto del presente Convenio.

NOVENA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.

El presente Convenio, así como sus Anexos referidos en la Cláusula Primera, podrán ser modificados y/o adicionados previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**; cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente Instrumento jurídico requerirá ser efectuada mediante Convenio Modificatorio y deberá ser debidamente firmado por **"LAS PARTES"** o por quienes las sustituyan. Las modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA. PRÓRROGAS.

El presente Convenio podrá ser prorrogado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** y a petición de una de ellas hasta por una vez el mismo plazo, para lo cual se deberá solicitar con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento y deberá quedar constancia por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de los Cursos objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado desde el punto de vista laboral, exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

Si para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LA SEDEMA"** ni con **"LA PAOT"**; por ello, en ningún supuesto se considerará a cualquiera de **"LAS PARTES"** como patrón solidario y/o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" quedan exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Instrumento jurídico, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que no sea del dominio de la voluntad que no pueda preverse, o aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores administrativas. En tales



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental
Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas

Av. Leandro Valle, S/n, Colonia Cienega Grande
Delegación Xochimilco, C.P. 16001,

T. 56452323



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/019/2016

supuestos, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose por escrito, a dar aviso de inmediato a la contraparte, tan pronto como tenga noticias de que este hecho pudiera presentarse; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, respetando los términos pactados inicialmente.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Instrumento iniciará el 03 de octubre al 24 de noviembre de 2016, obligándose **"LAS PARTES"** al cumplimiento de las cláusulas aquí pactadas, hasta el último día de su vigencia.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse diferencias respecto de su operación, formalización y cumplimiento, y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en las controversias surgidas, éstas serán resueltas de común acuerdo, por los responsables designados en la Cláusula Sexta, con base en los principios de buena fe, equidad y justicia; no obstante, si **"LAS PARTES"** no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo por cuadruplicado, quedando dos tantos en poder de **"LA SEDEMA"** y dos tantos en poder de **"LA PAOT"**, en la Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 2016.

POR **"LA SEDEMA"**

POR **"LA PAOT"**

ING. ROSA MARÍA GÓMEZ SOSA
DIRECTORA GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO
FEDERAL

ING. ISIDRO RECILLAS SILVA
DIRECTOR DE MANEJO Y REGULACIÓN DE
ÁREAS VERDES URBANAS

MTRA. GABRIELA ORTÍZ MERINO
COORDINADORA TÉCNICA Y DE SISTEMAS



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental
Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas

Av. Leandro Valle, S/n, Colonia Cienega Grande
Delegación Xochimilco, C.P. 16001,

T. 58452323



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/019/2016

ANEXO "A"

**CURSO DE CAPACITACIÓN PARA LA PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LA NORMA AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL
NADF-001-RNAT-2015**

A IMPARTIR A PERSONAL ADSCRITO A LA PAOT

CONCEPTO	No. DE CURSOS	FECHA DE LOS CURSOS	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PERSONAS	COSTO UNITARIO (\$2,426.00)	16% I.V.A.	MONTO TOTAL CON I.V.A.
CURSO DE CAPACITACIÓN PARA LA PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES	1	Del 03 al 07 de octubre de 2016	VIVERO NEZAHUALCOYOTL	PERSONA	8	19,408.00	3,105.28	22,513.28
TOTAL	1				8	19,408.00	3,105.28	22,513.28

El presente **ANEXO "A"** corresponde al Convenio de Colaboración **SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/019/2016**, celebrado entre la Secretaría del Medio Ambiente y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, el 30 de septiembre de 2016.



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental
Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas

Av. Leandro Valle, S/n, Colonia Cienega Grande
Delegación Xochimilco, C.P. 16001,

T. 58452823



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/019/2016

ANEXO "B"

CURSO PARA REVALIDAR Y RENOVAR LA ACREDITACIÓN PARA LA PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LA NORMA AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

A IMPARTIR A PERSONAL ADSCRITO A LA PAOT

CONCEPTO	No. DE CURSOS	FECHA DE LOS CURSOS	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	NO. DE PERSONAS	COSTO UNITARIO (\$435.00)	16% I.V.A.	MONTO TOTAL CON I.V.A.
CURSO PARA REVALIDAR Y RENOVAR LA ACREDITACIÓN PARA LA PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES	1	24 de noviembre de 2016	VIVERO NEZAHUALCOYOTL	PERSONA	23	10,005.00	1,600.80	11,605.80
TOTAL	1				23	10,005.00	1,600.80	11,605.80

El presente **ANEXO "B"** corresponde al Convenio de Colaboración **SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/019/2016**, celebrado entre la Secretaría del Medio Ambiente y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, el 30 de septiembre de 2016.



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental
Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas

Av. Leandro Valle, S/n, Colonia Clonaga Grande
Delegación Xochimilco, C.P. 16001.

T. 55452323



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/019/2016

ANEXO "C"

CURSO PARA LA ACREDITACIÓN DE DICTAMINADORES EN ARBOLADO URBANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LA NORMA AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

A IMPARTIR A PERSONAL ADSCRITO A LA PAOT

CONCEPTO	No. DE CURSOS	FECHA DE LOS CURSOS	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	NO. DE PERSONAS	COSTO UNITARIO (\$3,428.00)	16% I.V.A.	MONTO TOTAL CON I.V.A.
CURSO PARA LA ACREDITACIÓN DE DICTAMINADORES EN ARBOLADO URBANO	1	Del 24 al 28 de octubre de 2016	VIVERO NEZAHUALCOYOTL	PERSONA	05	17,140.00	2,742.40	19,882.40
TOTAL	1				05	17,140.00	2,742.40	19,882.40

El presente **ANEXO "C"** corresponde al Convenio de Colaboración **SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/019/2016**, celebrado entre la Secretaría del Medio Ambiente y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, el 30 de septiembre de 2016.



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental
Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas

Av. Leandro Valle. S/n, Colonia Cienega Grande
Delegación Xochimilco, C.P. 16001,

T. 59452323



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/019/2016

ANEXO "D"

CURSO PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE DICTAMINADORES EN ARBOLADO URBANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LA NORMA AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

A IMPARTIR A PERSONAL ADSCRITO A LA PAOT

CONCEPTO	No. DE CURSOS	FECHA DE LOS CURSOS	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	NO. DE PERSONAS	COSTO UNITARIO (\$687.00)	16% I.V.A.	MONTO TOTAL CON I.V.A.
CURSO PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE DICTAMINADORES EN ARBOLADO URBANO	1	El 28 de octubre de 2016	VIVERO NEZAHUALCOYOTL	PERSONA	13	8,931.00	1,428.96	10,359.96
TOTAL	1				13	8,931.00	1,428.96	10,359.96

El presente **ANEXO "D"** corresponde al Convenio de Colaboración **SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/019/2016**, celebrado entre la Secretaría del Medio Ambiente y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, el 30 de septiembre de 2016.



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental
Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas

Av. Leandro Valle, S/n, Colonia Cienega Grande
Delegación Xochimilco, C.P. 16001,

T. 58452323